De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente estudio previo, requerido para la presente Contratación.

Así mismo y conforme a lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, articulo 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, se presenta el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad mediante la suscripción de un Convenio de Asociación entre el municipio de Popayán Cauca y la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2 de La Constitución Política de 1991, establece que: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares".*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas y se complementan armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

El artículo 315 de la Constitución Política, establece que son atribuciones del alcalde: "*1. Cumplir y hace cumplir la constitución y las leyes, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo; (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo; (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto; (...) 10. Las demás que la constitución y la ley señalen…"*

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

La Constitución Política en su artículo 70, dispone que: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La Cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas la que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de valores culturales de la Nación"*

El artículo 355 de la Constitución Política en su inciso segundo señala: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo" 5. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 permitió a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, previa observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas.*

El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala que: *"Los convenios de asociación que celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los*

cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de Lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no Inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios de tal selección.

Por otro lado, dentro de la estructura de la administración central del Municipio de Popayán, se encuentra la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico, la cual conforme al artículo 34 del Decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal, modificado por el artículo sexto del Acuerdo 031 de 2020, según el cual la secretaría tiene como misión: "Artículo 34. Misión de la SECRETARÍA DE DESARROLLO Y DE FOMENTO ECONÓMICO. La Secretaría gestiona y ejecuta políticas de emprendimiento, desarrollo económico, agropecuario y de sostenibilidad y mejoramiento ambiental que promueven la competitividad, el fortalecimiento empresarial y turístico, el empleo y la gestión agroambiental, mediante la planeación, ejecución y seguimiento de programas, planes y proyectos con un enfoque incluyente."

Entre las funciones de la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico consagradas en el artículo 35 del Decreto 121 de 2001, el cual fue modificado por el artículo séptimo del Acuerdo 031 de 2020, en materia de GESTIÓN DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, entre otras, se encuentran las siguientes funciones:

"...
1.Identificar necesidades y oportunidades para la gestión de proyectos, servicios de emprendimiento, desarrollo empresarial y empleabilidad.
2. Priorizar proyectos estratégicos dentro del plan de desarrollo municipal.
3. Elaborar el componente del empleo y emprendimiento para Plan de Desarrollo Municipal.
4. Elaborar el plan de acción de proceso.
5. Realizar la caracterización de ecosistemas estratégicos y áreas de interés municipal.
6. Brindar asesoría en el fortalecimiento y creación de empresas a través del ciclo de formación en emprendimiento.
7. Fortalecer las MIPYMES a través de los canales de comunicación, mercadeo y publicidad a través de los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía de Popayán.
8. Realizar convocatorias públicas para financiar y cofinanciar los emprendimientos que promuevan el desarrollo regional.
9. Realizar visitas de seguimiento y acompañamiento a los proyectos financiados. 10. Fomentar la cultura de emprendimiento en instituciones educativas.
11. Promover planes, programas y proyectos de emprendimiento para el desarrollo del municipio de Popayán.
12. Orientar acerca de la ruta de empleabilidad.
13. Registrar Hojas de Vida en la Plataforma de empleo.
14. Promover los servicios del área de empleabilidad dirigido hacia los oferentes. 15. Realizar Gestión e intermediación y colocación de oferentes.
16. Talleres de Orientación Psicosocial, Laboral y Vocacional a través del ciclo de empleabilidad. 17. Promover la formulación y gestión de Proyectos para el desarrollo incluyente de la población.
18. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la misma." ...

En el mismo sentido la Secretaría DAFE, cuenta con las siguientes acciones en materia de GESTIÓN DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

" Alianza con el emprendimiento, la empleabilidad y la innovación"

Estrategias de acompañamiento a personas que se vinculen en rutas para la inserción laboral, formación de competencias laborales y bilingüismo.

Estrategia para consolidar y difundir la Información del mercado laboral

Apoyo a emprendimientos en etapa de pre-incubación, incubación, aceleración con asistencia técnica para de mujeres, jóvenes, población vulnerable y enfoque diferencial en el municipio de Popayán.

Estrategia de acceso y apropiación del Emprendimiento, Ciencia, Tecnología e Innovación dirigidos a superar brechas de

género con enfoque diferencial, incluido zonas rurales y urbanas; implementadas

Estrategia para vinculación de niños, niñas y adolescentes a programas orientados al fomento de vocaciones en Ciencia, Tecnología e Innovación del municipio de Popayán

Empresas que implementan productos de innovación obtenidos a partir de proyectos de investigación

Alianza con universidades e instituciones del ecosistema de CTeI para la implementación para la estrategia de acceso y apropiación del Emprendimiento, en el sector de Ciencia, Tecnología e Innovación a implementar

El emprendimiento en el Municipio de Popayán, se enfoca en promover la cultura de la ciencia, tecnología e innovación; así como el emprendimiento empresarial y laboral, mediante herramientas metodológicas que faciliten la creación y fortalecimiento de unidades y proyectos productivos, lo cual contribuye al desarrollo económico, competitivo, al igual que fortalece iniciativas e ideas de negocio mejor estructuradas, y de contera al crecimiento económico del territorio.

Bajo este orden de ideas, con el fin de dar cumplimiento a la misión y funciones de la entidad territorial y en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 ALIANZA CON POPAYAN", dentro del cual se encuentra la línea Estratégica "Alianza con el emprendimiento, la empleabilidad y la innovación" con el indicador "Apoyo a emprendimientos en etapa de pre-incubación, incubación, aceleración con asistencia técnica para de mujeres, jóvenes, población vulnerable y enfoque diferencial en el municipio de Popayán"; así como el indicador "Fortalecer la competitividad de los emprendimientos y MiPymes de la ciudad"; de tal manera, que el convenio con Cámara de Comercio de Cauca, en la realización del Popayán Fashion Week, contribuye significativamente al cumplimiento del objetivo general del proyecto: "Fortalecer la competitividad de los emprendimientos y MiPymes de la ciudad", en tanto se promoverán espacios que constituyen una oportunidad estratégica y transformadora para impulsar el emprendimiento y la innovación.

Bajo este entendido desde la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico formuló el proyecto denominado: "**FORTALECIMIENTO EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL AREA DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DE LA SECRETARÍA DAFE PARA EL AÑO 2024, EN EL MUNICIPIO POPAYÁN**", registrado bajo el código BPIN **2024190010022**, aprobado por la Secretaría de Planeación y conceptos de viabilidad técnica y sectorial los cuales hacen parte integral del presente estudio previo y ajuste No. 02 del 06 de agosto de 2024, y considerando que los emprendimientos y empresas del sector textil y de la moda requieren acceso a nuevos espacios comerciales y de visibilización de sus diseños y productos locales, los cuales fomentan el desarrollo económico y competitivo del municipio, así como la dinamización de la actividad económica a través de eventos de exposición, la Secretaria DAFE, pretende adelantar el convenio cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA FOMENTAR LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO MEDIANTE EL DESARROLLO DEL POPAÝAN FASHION WEEK 2024, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL ÁREA DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA SECRETARÍA DAFE PARA EL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"** y con ello continuar fortaleciendo el sector área de empleo y emprendimiento.

El citado proyecto, tiene como objetivo principal: "fortalecer la competitividad de los emprendimientos y las Mipymes de la Ciudad", y como objetivos específicos: "Mejorar la implementación de estrategias adecuadas para el fomento de empleo y empleabilidad en el Municipio", "Mejorar el acceso a oportunidades de apoyo a emprendimientos y Mipymes en el municipio" y "Aumentar la apropiación social del desarrollo en ciencia, tecnología e innovación en el municipio", los cuales se pretenden lograr mediante la mejora de políticas públicas municipales de emprendimiento que favorezcan la innovación abierta y colaborativa para la generación de valor y transición hacia una sociedad del conocimiento y la ejecución de acciones tales como "Aumentar la capacidad productiva en el sector del emprendimiento y Mipymes y consecuente desarrollo empresarial económico del municipio de Popayán, desarrollando eventos que permitan articular el ecosistema de emprendimiento (EE) e innovación y el empleo y empleabilidad, aportando a la disminución en la Tasa de Desempleo (TD) que es una de las más altas del país. También se fomentará la cultura del emprendimiento, la apropiación social del desarrollo de ciencia, tecnología, creatividad e innovación y la integración entre el sector empresarial y el sector público hacia la generación de una ciudad competitiva, sostenible y generadora de empleo, tanto en lo urbano como en lo rural, brindando apoyo financiero, capacitaciones y acceso a la información para la generación y formalización de empleo en el municipio.

En el mismo sentido, el proyecto busca fortalecer los emprendimientos dedicados a la manufactura, así como al diseño de modas, marroquinería y artesanos dedicados a los accesorios, desde donde se fomenta ingresos económicos para los emprendedores, así como se espera la activación económica durante la realización del evento, el cual contará con la

participación de actores de talla internacional, con quienes se buscará la comercialización de productos, así como la creación de Alianzas en pro de fortalecer la cultura de emprendimiento del Municipio de Popayán.

Como producto se busca obtener "Servicio de asesoría técnica para el emprendimiento", y como meta de producto, Apoyo a emprendimientos en etapa de pre incubación, incubación, aceleración con asistencia técnica para de mujeres, jóvenes, población vulnerable y enfoque diferencial en el municipio de Popayán; 100 emprendimientos asesorados.

De ese modo, para la consecución de los mencionados objetivos y la obtención de los productos esperados, se contempla el despliegue de actividades metodológicamente estratégicas, que permiten el cumplimiento del proyecto, tales como: "Mejorar la aplicación de estrategias para la generación y formalización del empleo y disminución de la informalidad laboral en el municipio; Mejorar la eficiencia institucional para la creación, fortalecimiento y/o formalización de los emprendimientos y alianza con las economías populares, solidarias, sociales y comunitarias; Promover el desarrollo de la Ciencia Tecnología e Innovación (CTi) a nivel de bioeconomía, territorio de hambre cero, transición energética, emprendimiento y ciencia para la paz". Dentro de las cuales, a su vez, se debe adelantar un cumulo importante de acciones para cuya ejecución se requiere contar con el apoyo técnico necesario y suficiente, que permita el cumplimiento de las mismas.

La realización y participación de la administración municipal en el Popayán Fashion Week es de vital importancia, como herramienta para mejorar el nivel de reconocimiento, visibilización y comercialización y por ende del fomento de la productividad de emprendimientos del sector industrial, artesanal y de la manufactura, a través del encuentro de potenciales clientes / compradores en un período corto. Asimismo, constituye un espacio ideal para exhibir y dar a conocer los productos que se elaboran en el municipio, fomentando el desarrollo del sector productivo y manufacturero al promover la industria textil, la moda y las artesanías para el gremio de los diseñadores no solo de vestuario, sino también de calzado y de accesorios, todo ello pues durante varios años las exposiciones y realización de eventos de moda en la ciudad de Popayán han sido epicentro y punto de encuentro para reconocidos empresas y emprendimientos a nivel nacional, en donde se exhiben y se destacan los mejores diseños, siendo un espacio propicio para resaltar y destacar a los diferentes emprendimientos que se esfuerzan por resaltar el arte, la creatividad y la innovación que se tiene en el municipio. De ésta manera se enfatiza en la necesidad de fomentar el crecimiento y desarrollo del gremio de la moda y la industria manufacturera con la realización de la exposición y desarrollo del Popayán Fashion Week, en tanto permitirá visualizar a la ciudad de Popayán como una de las sedes promotoras de éste magnífico evento. Su importancia también radica en la visita de grandes empresarios de la moda, quienes podrán impulsar a los diseñadores emergentes, así como relacionarse con expertos de la moda, con quienes se podrán establecer contactos y convenios en miras de consolidar la industria de la moda, como una economía naciente, que progresivamente puede favorecen el desarrollo económico del Municipio de Popayán y permitirá proyectar a la región como una zona de desarrollo y competitividad, ya que impulsará la comercialización, el mercadeo y ocupación de mano de obra. Adicionalmente, este escenario servirá para ratificar el compromiso de la administración en el fomento de la generación de empleo con las cadenas de comercialización que se dan alrededor de este tipo de actividades e incentivar el emprendimiento alrededor de este evento.

El Popayán Fashion Week 2024 se presenta como un espacio inclusivo y diverso diseñado para apoyar a emprendedores en diferentes etapas, desde la de pre incubación hasta la aceleración empresarial, brindando asistencia técnica especializada a mujeres, jóvenes y población vulnerable. A través de actividades como talleres de diseño, mentorías personalizadas y competencias de innovación, el Popayán Fashion Week 2024, se convierte en un catalizador de oportunidades para aquellos que buscan materializar sus ideas y proyectos en el sector en el sector textil y de la moda. Además, la estrategia de acceso y apropiación del emprendimiento, la competitividad y la innovación, con un enfoque diferencial que busca superar las brechas de género, se convierte en un pilar fundamental de este evento. Al promover la equidad de género y la inclusión social, el Popayán Fashion Week 2024 se posiciona como un agente de cambio que busca impactar positivamente en la comunidad, tanto en zonas urbanas como rurales, generando oportunidades equitativas para los emprendedores, independientemente de su origen o condición.

Este enfoque inclusivo y diversificado del evento no solo fortalece el tejido empresarial local, sino que también contribuye al desarrollo económico sostenible de la región, al tiempo que fomenta la creatividad, la innovación y la colaboración entre diferentes actores del ecosistema emprendedor. En este sentido, el convenio entre la Alcaldía de Popayán y la Cámara de Comercio del Cauca para la realización del Popayán Fashion Week 2024, se presenta como una oportunidad única para potenciar el talento local, promover la igualdad de oportunidades y consolidar a Popayán como un referente en el ámbito del emprendimiento y la moda a nivel nacional e internacional.

Para esta versión 2024, se cuenta con un ambiente amplio que se desarrollará en el marco del evento, con puesta en escena variada, muestras artesanales y empresariales, formación y espacios de visibilización y relacionamiento para los emprendedores y empresarios del sector textil y de la moda del municipio de Popayán.

Adicional a lo anterior, dentro del mencionado evento, se pretende que los emprendimientos que no han podido acceder a este tipo de propuestas tengan un espacio en donde se fortalezcan y puedan mejorar las condiciones y calidad de vida. La administración municipal viene ejecutando acciones sobre el impulso del emprendimiento en las diferentes etapas, todo esto en cumplimiento de la Ley 2069 del 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, como motor de la economía, incentivando la creación y consolidación de empresas innovadoras.

El desarrollo del evento se presenta como un escenario propicio para realizar la transferencia de conocimiento relacionado con la producción, elaboración, comercialización y diseño de productos textiles y de la moda, y por qué no permite abrir y pensar en espacios de economía circular en el sector textil, formar y tener mano de obra calificada y certificada en el área, y responder a las necesidades que el sector ha propuesto y requerido.

En conclusión, el mencionado evento mediante el apoyo de emprendimientos en el sector de la moda, se estaría promoviendo el talento local, generando oportunidades de negocio y estimulando la creatividad y la innovación en el ámbito empresarial, en consonancia con los principios y objetivos de la ley de emprendimiento y en congruencia con los objetivos del plan de desarrollo "Alianza con Popayán".

En este sentido, el convenio entre la Alcaldía de Popayán y la Cámara de Comercio del Cauca para la realización del Popayán Fashion Week 2024 se presenta como una oportunidad única para potenciar el talento local, promover la igualdad de oportunidades y consolidar a Popayán como un referente en el ámbito del emprendimiento y la moda a nivel nacional e internacional.

Para llevar a cabo la participación del municipio en el "Popayán Fashion Week", la Secretaría DAFE, prevé la celebración de un Convenio de Asociación entre el MUNICIPIO DE POPAYAN y una entidad sin ánimo de lucro, con la finalidad de: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA FOMENTAR LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO MEDIANTE EL DESARROLLO DEL POPAYÁN FASHION WEEK 2024, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL ÁREA DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA SECRETARÍA DAFE PARA EL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".**

Al respecto, la Administración Municipal, a través de la Secretaría DAFE, considera que la suscripción de este convenio está sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 Constitucional.

Es de anotar que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone que las Entidades Estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y que dicha contratación "(…) *no estará sujeta a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro* ***comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio*** *que se suscriba le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política. (…)"*

De acuerdo a lo anterior, el municipio de Popayán necesita un aliado reconocido dentro del Departamento, una entidad que trabaje por la competitividad y productividad empresarial y regional del comercio, las industrias y microempresas, que fomente el sector del emprendimineto, siendo necesario unir esfuerzos con una entidad de reconocida idoneidad como lo es la Cámara de Comercio del Cauca, entidad que permite garantizar el trabajo de forma articulada con el sector público y generar puentes de comunicación con los gremios y el sector empresarial que se encuentran alineado en el desarrollo económico de la región a través de sectores del emprendimiento para lograr las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

La Cámara de Comercio del Cauca es una persona jurídica de derecho privado que cumple por delegación legal algunas funciones públicas, y desarrolla también funciones privadas, cuyo cumplimiento y desarrollo no está sometido a pautas o reglas determinadas en el ordenamiento legal.

Así pues, las funciones de carácter público se encuentran principalmente señaladas en el articulo 86 del Código de Comercio, y han sido complementadas con la expedición de una amplia legislación, entre las cuales, para el caso que nos atañe, el Decreto 898 de 2002, señala funciones relacionadas con el fomento al emprendimiento y el apoyo en aportes y contribuciones en la realización de los proyectos de desarrollo de los entes territoriales, así:

"(...)12. Vinculación a diferentes actividades: promover programas, actividades y obras en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo. De igual forma, las Cámaras de Comercio ***podrán participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región****. En cualquier caso, tales actividades deberán estar en conformidad con la naturaleza de las Cámaras de Comercio o de sus funciones autorizadas por la ley.*

17. Aportes y contribuciones a programas: realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos. (...)
De acuerdo a los estatutos de constitución de la Cámara de Comercio del Cauca, en los cuales se enuncia el siguiente objeto social:

*"**OBJETO.** El objeto de la **CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA** es reglado, sus funciones están establecidas en el Código de Comercio, las leyes y los decretos reglamentarios expedidos por el Gobierno Nacional. La CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, en cumplimiento de sus funciones registrales colabora con el Estado y por lo mismo se enmarcan dentro del esquema de descentralización por colaboración, en los términos de la Constitución Política.*

La Cámara de Comercio del Cauca, en el marco de su objeto, tiene dentro de sus funciones aspectos relacionados con la promoción de actividades de emprendimiento, que son las siguientes:

"(...) 7. Participar en la creación y operación de centros de eventos, convenciones y recintos feriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1558 de 2012 y las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen;

8. Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones.

9. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole;

14. Promover programas, y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo;

15. Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región

19. Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos;

20. Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia; (...)

De acuerdo a lo anterior, es evidente el interés desde la Cámara de Comercio del Cauca desde su objetivo misional y funcionalidad su compromiso con Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones y todo tipo de eventos que promocionen e integren, tales como: eventos económicos, recreativos, deportivos, culturales, y demás actividades relacionadas con la agenda anual de diferentes entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental y nacional, pero sin limitarse a estos. Actividades desarrolladas en beneficio de los diferentes grupos poblacionales que fortalecen y/o soportan el cumplimiento de sus metas y que permiten la percepción e identificación de necesidades de los emprendedores.

Podemos concluir, de acuerdo a lo expresado con antelación que resulta necesario, conveniente y de mutuo beneficio la celebración de un convenio de asociación que pretende que las partes realicen un papel en conjunto que permita que el asociado, desde su idoneidad y experiencia, colabore con el fortalecimiento de la competitividad y la promoción del emprendimiento del municipio de Popayán.

De esta manera, la administración municipal acudirá a la contratación directa con **LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA** en virtud de su propuesta presentada, en donde manifiestan su intención de aportar una contra partida en dinero superior al 30% del valor del convenio, lo que permite acudir a lo preceptuado dentro del articulo 5 del Decreto 092 de 2017, en donde ejecutara las condiciones técnicas descritas dentro del presente documentos como conveniente idóneo.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor total estimado	¿Se requieren vigencias futuras?
80141607	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA FOMENTAR LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO MEDIANTE EL DESARROLLO DEL POPAYAN FASHION WEEK 2024, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL ÁREA DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA SECRETARÍA DAFE PARA EL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"	7	2	CCE-11\|\|03	$87.000.000	NO

1.1. Población Beneficiaria

Para el evento Popayán Fashion Week 2024, que se llevará a cabo en el mes de agosto en el Centro de Convenciones Casa de la Moneda, se espera una asistencia de 5,000 personas. Entre los asistentes se encuentran diseñadores, estilistas, maquilladores, modelos, asesores de moda, artesanos, emprendedores, conferencistas, talleristas, músicos, productores, y personal de producción, promoción y difusión del evento, entre otros.

1.1.2. Características de la Población:

El evento incluye a actores de los sectores de moda, salud, belleza, producción audiovisual, y en general, del sector cultural y creativo. La población participante es diversa e inclusiva, representando diferentes niveles socioeconómicos en un mismo espacio. Es importante destacar que el evento no solo atraerá a locales, sino también a visitantes nacionales e internacionales.

a. Beneficiarios Directos

Los beneficiarios directos del proyecto incluyen diseñadores de prendas de vestir, calzado, marroquinería, bisutería y accesorios en general, asesores de imagen, emprendedores, artesanos, fotógrafos, productores de medios, agencias y academias de moda. Se espera un impacto positivo en más de 15 empresas que buscan posicionarse en el mercado.

b. Beneficiarios Indirectos

Entre los beneficiarios indirectos se encuentran hoteles, hostales, restaurantes, servicios de transporte, personal de logística y catering. Además, el sector salud, incluyendo centros de acondicionamiento físico, centros de estética y spa, instituciones odontológicas, centros de medicina preventiva, gimnasios y servicios dermatológicos, también se beneficiará. Por otra parte, el sector belleza verá beneficios para productores y comercializadores de productos de peluquería, cosméticos, productos faciales y corporales, y equipos para centros de estética.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA FOMENTAR LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO MEDIANTE EL DESARROLLO DEL POPAŸAN FASHION WEEK 2024, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL ÁREA DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA SECRETARÍA DAFE PARA EL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

2.1. Identificación dentro del clasificador de bienes y servicios – Código UNSPSC

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, la clasificación para bienes y servicios es la siguiente:

Código UNSPSC	Producto y/o servicio
80141607	Gestion de eventos

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR

CONVENIO DE ASOCIACION – Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 y Artículo 5 Decreto 092 de 2017.

3.1 Análisis Técnico y Económico que soporta el valor estimado del Convenio:

La entidad en la etapa de planeación identificó que existen en el mercado Entidades Sin Ánimo de Lucro que desarrollan actividades de organización de eventos de emprendimiento, pero ninguna de ellos podría llevar a cabo el POPAŸAN FASHION WEEK 2024", en los parámetros de calidad y experiencia como lo haría la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, entidad que, cuenta con el recurso económico, operativo y administrativo propio que permiten garantizar el cumplimiento de las actividades que se pretenden adelantar.

De igual manera se identificó que históricamente la Entidad ha suscrito varios Convenios de Asociación para el desarrollo de actividades similares, por tanto, para estimar el valor de la presente contratación, se tuvo en cuenta los valores pactados en los mismos y la propuesta presentada por la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, siendo estos los siguientes:

FECHA	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
16.FEB-2022	20221800010807	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO DEPOPAYAN EN LA EDICIÓN NÚMERO 41 DE LA VITRINA TURÍSTICA ANATO 2022, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO 2022 DEL MUNICIPIO De POPAYÁN	$83.467.500
8-JUN-2021	20211800010607	ANUAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO DE POPAYAN EN LA EDICION NUMERO 40 DE LA VITRINA TURISTICA ANATO 2021, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO POPAYAN POTENCIA TURISTICA2021	$ 90.000.000

3.2 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Conforme al anterior análisis, y teniendo en cuenta los valores de procesos precedentes, se identificó que para la satisfacción de la necesidad expuesta, el valor estimado del convenio asciende a la suma de: **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($87.000.000)**, recursos aportados en cofinanciación por el Municipio de Popayán con

una contribución del **23%** y por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA con una contribución del **77%,** los cuales están discriminados de la siguiente manera:

3.2.1. APORTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

La **CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA** realizará sus aportes en dinero en efectivo por un valor de: **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($66.990.000) M/CTE** respaldado con la carta de compromiso expedida por la Vicepresidente Corporativa de la ESAL de fecha agosto de 2024, la cual refleja la disponibilidad de los recursos para la suscripción del convenio. Por su parte se deja expresa claridad de que los recursos a aportar se desembolsarán en una cuenta a nombre del convenio.

3.2.2 APORTES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

El Municipio dé Popayán aportará el valor de: **VEINTE MILLONES DIEZ MIL PESOS ($20.010.000) M/CTE**, para lo cual cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación:

CDP	VALOR	CODIGO	DESCRIPCIÓN
2024.CEN.01.4613 del 12 de agosto de 2024	20.010.000	AC.2.3.2.02.02.008.211	AC.2.3.2.02.02.008.211 - RB FC S2023 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, 1112 - RB SUPERAVIT 2023, 3602013 - SE TRATA DE LA GESTIÓN QUE SE REALIZA PARA LA CONFORMACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS EN POBLACIÓN.ESTO PODRÁ INCLUIR CONFORMACIÓN, FORTALECIMIENTO, ASESORÍA, EMPRESAS, MODELO DE EVALUACIÓN, PERSONAS SENSIBILIZADAS, ENTRE OTROS, QUE ORIENTE LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO, 85962 - SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA DE FERIAS COMERCIALES.

Destinación del Gasto:

INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO	

Fuente de los recursos:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones -SGP	
Presupuesto General de la Nación	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$ 20.010.000
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas	

3.3. DESEMBOLSO DE LOS APORTES.

Los recursos serán depositados por parte de los convenientes en una cuenta que llevará el nombre del convenio, donde se destinarán los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.

El Municipio de Popayán realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente a la Cámara de Comercio del Cauca, de la siguiente manera:

- Un único desembolso del 100% del valor del aporte del municipio en efectivo en cuenta que deberá ser aperturada por la Entidad Sin Animo de Lucro a nombre del convenio y cuyo manejo será exclusivamente para su ejecución, previa presentación del informe de actividades en formato del municipio por parte de la ESAL, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje una ejecución del 100% de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, y

el aval de cumplimiento por parte del supervisor del convenio demás normas vigentes, mediante la suscripción de la respectiva acta de pago.

La Cámara de Comercio del Cauca deberá aportar sus recursos en efectivo de la siguiente manera:

a) Un Único desembolso por el valor total de sus aportes en la cuenta aperturada por la ESAL a nombre del convenio cuyo manejo será exclusivamente para la ejecución del proyecto.

3.3.1 CONDICIONES DEL DESEMBOLSO

3.3.1.1. Para el desembolso pactado se requerirá: a) Informe de ejecución de las actividades estipuladas en el convenio con sus correspondientes soportes b) Presentación de la factura de venta electrónica (cuando aplique) a nombre del MUNICIPIO, en el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. d) Informe de actividades en el formato del municipio con sus respectivas evidencias (listados de asistencia, registro fotográfico, facturas detalladas de acuerdo a los servicios y/o elementos entregados, Actas de entrega suscritas por los beneficiarios de los servicios y/o elementos en las que se deberá acreditar: detalle de operaciones y/o elementos entregados, fecha de entrega, descripción del evento, y demás requisitos exigidos por la entidad).

3.3.1.2. Cada uno de los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del convenio, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere.

4. ACTIVIDADES A REALIZAR

El convenio se desplegará cumpliendo las obligaciones que adelante se describen, adoptando las medidas y estrategias durante el desarrollo y ejecución del mismo, para garantizar las adecuadas condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales exigidas. Además, debe desarrollar las actividades especificadas en el presente estudio previo y anexos, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del convenio hasta la liquidación del mismo.

Condiciones y especificaciones técnicas exigidas

En desarrollo del presente convenio, se deberán ejecutar las siguientes actividades, de conformidad con lo requerido por la supervisión:

N	Actividad	Descripción	Insumos necesarios	Cantidades	Duración estimada (horas)
1	Desfiles de moda de emprendedores locales	Pasarelas dedicadas a emprendedores locales para exhibir sus colecciones y promover sus marcas, los emprendedores participantes obtienen principalmente visibilidad y exposición para sus colecciones y marcas ante una audiencia relevante	Pasarela iluminación backstage	1 desfile	40
2	Ferias y exposiciones de moda	Espacios donde los emprendedores puedan mostrar y vender sus productos generando oportunidades de networking. Para ello se debe contar con áreas de exhibición, material de decoración y señalización y publicidad para atraer visitantes.	Stands cartelería mobiliario	1 exposición	32
3	Misión Comercial con compradores internacionales	Ruta de proveeduría realizada con compradores internacionales del sector sistema moda, visitando	Oferta de empresas del sector	1 Ruta de proveeduría realizada	10

		tiendas, puntos de fábrica y stands comerciales en PFW. Actividad apoyada con Procolombia para la generación de acuerdos comerciales.			
4	Conferencias sobre emprendimiento en moda	Charlas impartidas por expertos en emprendimiento abordando temas relacionados a los sectores de salud, belleza y moda, obteniendo productos como: planes de negocio básicos adaptados a la moda, estrategias iniciales de marketing digital y branding, y un análisis de mercado preliminar.	Sala de conferencias micrófono proyector	3 sesiones	12
				Total:	**94**

4.1. PRESUPUESTO ACTIVIDADES DEL CONVENIO

Los precios unitarios asumidos para el cálculo del presupuesto son el resultado de análisis de costos de insumos, mano de obra y equipos, de conformidad con la propuesta presentada por la ESAL la cual conlleva los 2 aportes:

N	Actividad	Descripción	Insumos necesarios	Cantidades	Duración estimada (horas)	Aporte Municipio	Contrapartida Cam Comercio
1	Desfiles de moda de emprendedores locales	Pasarelas dedicadas a emprendedores locales para exhibir sus colecciones y promover sus marcas, los emprendedores participantes obtienen principalmente visibilidad y exposición para sus colecciones y marcas ante una audiencia relevante	Pasarela iluminación backstage	1 desfile	40	$ 7.000.000	$ 38.000.000
2	Ferias y exposiciones de moda	Espacios donde los emprendedores puedan mostrar y vender sus productos generando oportunidades de networking. Para ello se debe contar con áreas de exhibición, material de decoración y señalización y publicidad para atraer visitantes.	Stands cartelería mobiliario	1 exposición	32	$ 4.000.000	$ 15.000.000
3	Misión Comercial con compradores internacionales	Ruta de proveeduría realizada con compradores internacionales del sector sistema moda, visitando tiendas, puntos de fábrica y stands comerciales en PFW. Actividad apoyada con Procolombia para la generación de acuerdos comerciales.	Oferta de empresas del sector	1 Ruta de proveeduría realizada	10	$ 5.000.000	$ 9.000.000
4	Conferencias sobre emprendimiento en moda	Charlas impartidas por expertos en emprendimiento abordando temas relacionados a los sectores de salud, belleza y moda,	Sala de conferencias micrófono proyector	3 sesiones	12	$ 4.010.000	$ 4.990.000

		obteniendo productos como: planes de negocio básicos adaptados a la moda, estrategias iniciales de marketing digital y branding, y un análisis de mercado preliminar.					
				Total:	94	$ 20.010.000	$ 66.990.000

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del convenio
2. Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y actividades que se diseñen para la ejecución del convenio
3. Hacer seguimiento y supervisar al cumplimiento de los resultados esperados
4. Designar los representantes a los comités definidos para la operación del presente convenio.
5. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto.
6. Velar porque el desarrollo del CONVENIO se ejecute de conformidad con el Proyecto y las especificaciones técnicas contenidas en este documento.
7. Diseñar los mecanismos jurídicos, financieros, y operacionales para el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
8. Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución de las especificaciones técnicas.
9. Conformar un comité en coordinación con la Secretaria de Despacho y su grupo de trabajo, con el fin de dar trazabilidad al convenio.
10. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del CONVENIO.
11. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del CONVENIO
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.
13. Liquidar el CONVENIO una vez terminada su ejecución.

5.2.- OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto y cronograma aprobados por las partes para las actividades aquí incorporadas.
2. Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactado.
3. Documentar en forma clara y coherente todas las actividades realizadas y resultados obtenidos.
4. Poner al servicio del MUNICIPIO, la planeación y ejecución de todas las actividades y eventos que se originen y programen en desarrollo del POPAŸAN FASHION WEEK 2024, toda su capacidad operativa, organizativa, administrativa y financiera de conformidad con la propuesta que hace parte integral del estudio previo y del Convenio.
5. Aportar los bienes y servicios para la ejecución del Convenio de conformidad con la certificación de aportes comprometidos
6. Disponer de todo el personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que hacen parte del Convenio.
7. Garantizar la idoneidad del personal vinculado a la ejecución de las actividades del POPAŸAN FASHION WEEK 2024.
8. Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal que ocupe en la ejecución del Convenio.
9. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Convenio.
10. Proponer los cambios o ajustes necesarios que demanden el desarrollo del presente Convenio con el fin de realizar el respectivo análisis conceptualización o aprobación por parte del Municipio.
11. Administrar los recursos aportados por el MUNICIPIO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio.
12. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.

13. Una vez ingresen los recursos al presupuesto del Convenio, el régimen legal aplicable será la normativa privada y el Manual Interno de contratación de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA y los acuerdos o normas internas que los modifiquen o adicionen.
14. Utilizar los bienes y servicios adquiridos con los recursos del Convenio exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del mismo.
15. Reintegrar al MUNICIPIO los recursos no invertidos en su ejecución, incluidos los rendimientos financieros, si a ello hubiera lugar.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente Convenio de conformidad con lo establecido en la Ley.
17. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente Convenio.
18. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL MUNICIPIO requiera en relación con la ejecución del Convenio.
19. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta.
20. Constituir las Garantías exigidas y mantener su vigencia, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse.
21. En desarrollo de la propuesta presentada, la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA deberá informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de las actividades programadas, propendiendo en todo caso, por su inmediata solución.
22. Presentar el informe del avance de las actividades y el informe final, relacionando una a una las actividades de los convenientes con una breve descripción de las acciones realizadas con sus respectivos soportes que evidencien su cumplimiento. El informe se debe presentar impreso y en medio magnético y debidamente legajado. Con los informes deben venir los pagos de seguridad social (salud, Pensión y Riesgos del mes correspondiente), al igual que la respectiva cuenta de cobro o factura.
23. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar los respectivos soportes al supervisor del Convenio.
24. Constituir en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el Municipio.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1) Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio.
2) Designar un supervisor para el desarrollo del convenio.
3) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio.
4) Realizar el desembolso de acuerdo con la forma de pago establecida.
5) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción.
6) Los demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo del mismo

5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Popayán, Cauca

5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO

El plazo para la ejecución del convenio será hasta el 31 de agosto del 2024, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

5.5 ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere de Acto Administrativo que justifique la contratación directa.

6. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente convenio estará a cargo de **IVÁN DARIO ARTURO PABON** - Secretario de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico del Municipio de Popayán, o quien haga sus veces, quien, como entidad contratante, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual. Las obligaciones de la supervisión

deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, supervisión e interventoría del Municipio y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

6.1. Tener contacto constante y directo con las partes del convenio y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
6.2. Suscribir el acta de inicio del convenio.
6.3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el convenio.
6.4. Vigilar que los compromisos que se ejecuten se hagan hasta la concurrencia del valor convenido, exclusivamente.
6.5. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del convenio.
6.6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del convenio cuando se requiera.
6.7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales, durante la ejecución del convenio, si es el caso.
6.8. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.
6.9. Revisar que el objeto del convenio se haya cumplido en su totalidad y suscribir el documento definitivo de recibo a satisfacción del objeto contractual y sus obligaciones.
6.10. Elaborar las actas de supervisión, correspondientes al convenio, con los informes de supervisión pertinentes.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a **contratación directa a través de un convenio de asociación,** regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el convenio o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

Por ello, el convenio o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Territoriales de Desarrollo[1].

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simple convenios estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

[1] Al respecto puede confrontarse la sentencia de constitucionalidad No. 671 del 09 de septiembre de 1999, proferido por la Sala Plena de la Corte Constitucional. M.P. Dr. Alfredo Beltrán Sierra.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos convenios no debe existir lucro para las ESALES que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el convenio, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen convenios que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante.

Así pues, El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone que las Entidades Estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Dicha contratación *"(…) no estará sujeta a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio" "(…).*

De igual forma, se considera que la suscripción de este convenio está sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 Constitucional.

Es de anotar que el convenio que se suscriba le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes o complementarias, en los aspectos relacionados con la aplicación de los principios de la contratación estatal, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo con lo previsto en los articulo 6 y 7 del Decreto 092 de 2017.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se le aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generadas sobre vigencia de normas.

Es importante precisar que el convenio que se pretende celebrar, no se enmarca dentro de ninguna de las hipótesis que excluye la aplicación del artículo 355 de la carta política, y cumple con las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley, el Decreto 092 de 2017 y bajo el entendido de lo preceptuado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en auto del 6 de agosto de 2019, radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003).

8. LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA UTILIZACIÓN DE ESTA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

8.1 Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, en particular el articulo 5, exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas con antelación sea de reconocida idoneidad.

A continuación, se realizará una valoración de acuerdo a los criterios establecidos normativamente para determinar la reconocida idoneidad de la Cámara de Comercio:

8.1.1 *Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.*

La Cámara de Comercio del Cauca, aportó los estatutos de constitución ajustados de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1727 de 2014 y el Decreto Reglamentario 1074 de 2015 donde consta que el objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse, el cual enuncia lo siguiente:

> *"**OBJETO.** El objeto de la **CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA** es reglado, sus funciones están establecidas en el Código de Comercio, las leyes y los decretos reglamentarios expedidos por el Gobierno Nacional. La CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, en cumplimiento de sus funciones registrales colabora con el Estado y por lo mismo se enmarcan dentro del esquema de descentralización por colaboración, en los términos de la Constitución Política.*

De acuerdo con lo anterior y con base a sus estatutos, corresponde a la Cámara de Comercio del Cauca llevar a cabo las siguientes funciones:

> *"(...) 7. Participar en la creación y operación de centros de eventos, convenciones y recintos feriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1558 de 2012 y las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen;*
>
> *8. Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones;*
>
> *9. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole;*
>
> *14. Promover programas, y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo;*
>
> *15. Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región*
>
> *19. Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos;*
>
> *20. Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia; (...)*

De conformidad con lo anterior, se puede identificar que la Cámara de Comercio del Cauca tiene dentro de sus funciones aspectos relacionados con promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones; promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole; que se enlazan directamente con el objeto del presente convenio, que, además, cuenta con la capacidad jurídica para el desarrollo de las actividades que se pretenden adelantar, máxime que corresponde a una entidad descentralizada por colaboración en los términos de la Constitución Política.

De igual manera, es menester manifestar que para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, en materia de emprendimiento, se formuló por parte del Municipio a través de la Secretaría DAFE, el proyecto denominado: "**"FORTALECIMIENTO EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL AREA DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DE LA SECRETARÍA DAFE PARA EL AÑO 2024, EN EL MUNICIPIO POPAYÁN**", registrado bajo el código BPIN **2024190010022,** en el cual, su objetivos es: ***"Fortalecer la competitividad de los emprendimientos y MiPymes de la ciudad".***

En sinergia con lo anterior, el objeto social y funciones de la Cámara de Comercio del Cauca tiene una conexión expresa y clara con el proyecto en materia de emprendimiento elaborado por el Municipio en el marco del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, hallándose plena coincidencia con el criterio requerido para la aplicación del citado artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

8.1.2. *Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro*

La Entidad sin ánimo de Lucro, mediante certificación de fecha **agosto de 2024**, suscrita por Ana Fernanda Muñoz Otoya Presidente Ejecutiva, de la Cámara de Comercio del Cauca, allegó al municipio de Popayán certificación que da cuenta de la relación de personal para la ejecución del convenio, que a continuación se describe, evidenciándose que la ESAL cumple con la capacidad del personal al contar con un equipo misional, técnico y administrativo necesario para la para la ejecución del convenio:

***ANGÉLICA DANIELA BERMÚDEZ MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.061.760.570** de Popayán – Cauca, actualmente labora en la Cámara de Comercio del Cauca desempeñando el cargo de **COORDINADORA DEL ÁREA DE COMERCIO,** mediante un contrato individual de trabajo a término fijo, el cual inició el veintidós (22) de agosto de 2018 y tiene como fecha de finalización el veintiuno (21) de febrero de 2025. A la fecha cuenta con una asignación salarial mensual de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($3.593.000).** Las actividades a desarrollar por parte de la colaboradora son las siguientes:

- Coordinar la realización del evento Popayán Fashion Week, teniendo en cuenta el presupuesto disponible y los objetivos del evento.
- Gestionar las contrataciones pertinentes para el desarrollo del evento.
- Realizar el seguimiento y apoyo a cada actividad propuesta en el plan de trabajo para la adecuada ejecución del evento, especialmente en logística, convocatoria de empresas participantes en diferentes segmentos, rueda de negocios, agenda académica, producción de pasarelas, gestión de convenios, entre otros.

***CARMEN NATALIA FERNÁNDEZ ROA** identificada con cédula de ciudadanía número **1.061.688.775** de Popayán – Cauca, actualmente labora en la Cámara de Comercio del Cauca desempeñando el cargo de **PROMOTORA DE COMERCIO II,** mediante un contrato individual de trabajo a término fijo, el cual inició el ocho (08) de septiembre de 2021 y tiene como fecha de finalización el siete (07) de septiembre de 2024. A la fecha cuenta con una asignación salarial mensual de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($2.468.000).** Las actividades a desarrollar por parte de la colaboradora son las siguientes:

- Gestionar la participación de empresarios y emprendedores del departamento en los diferentes espacios del evento.
- Apoyar actividades logísticas requeridas para las diferentes actividades del evento.
- Realizar seguimiento y coordinación de la agenda de los empresarios expositores, diseñadores e invitados especiales.

***MARÍA ELVIRA CASTELLANOS GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **34.558.476** de Popayán – Cauca, actualmente labora en la Cámara de Comercio del Cauca desempeñando el cargo de **COORDINADORA DE MERCADEO Y COMUNICACIONES,** mediante un contrato individual de trabajo a término fijo, el cual inició el cinco (05) de febrero de 2024 y tiene como fecha de finalización el cuatro (04) de agosto de 2024. A la fecha cuenta con una asignación salarial mensual de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($3.815.000).** Las actividades a desarrollar por parte de la colaboradora son las siguientes:

- Coordinar la estrategia de comunicaciones definida para el evento.
- Realizar entrevistas a los empresarios participantes.
- Apoyo en la dirección y producción de videos que se generen durante el evento.
- Generación de contenido para emisoras, canales digitales y prensa aliados a la Entidad.

***LARRY JR CAMAYO VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía número **1.061.730.660** de Popayán – Cauca, actualmente labora en la Cámara de Comercio del Cauca desempeñando el cargo de **AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA I,** mediante un contrato individual de trabajo a término fijo, el cual inició el tres (03) de mayo de 2012 y tiene como fecha de finalización el dos (02) de mayo de 2025. A la fecha cuenta con una asignación salarial mensual

de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($2.356.000).** Las actividades a desarrollar por parte del colaborador son las siguientes:

- Realizar cubrimiento de video y fotografía del evento.
- Realizar la producción y edición de contenidos para redes sociales y páginas institucionales.
- Realizar publicaciones en redes sociales de la Entidad.

8.1.3 *Experiencia*

La experiencia comprobada de la Cámara de Comercio del Cauca, en el desarrollo de actividades similares, es un elemento importante para identificar su idoneidad, dicha experiencia se verifico a través acreditación por parte de la ESAL de la ejecución de mínimo dos (2) contratos y/o convenios cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar mediante presente convenio de asociación con entidades públicas, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al presupuesto oficial del convenio.

En este sentido, la Cámara de Comercio del Cauca allegó al municipio de Popayán los diferentes convenios y acuerdos, donde se acredita que la Corporación cuenta con una amplia experiencia relacionada con el objeto que se pretende suscribir, acreditada por medio de dos (2) contratos cuyos montos superan el valor del aporte a suministrar por parte del municipio de Popayán, para un total de ejecución en recursos estatales, de hasta $173.467.500 evidenciándose que la ESAL cumple con la experiencia requerida, según se detalla a continuación:

FECHA	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
16.FEB-2022	20221800010807	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO DEPOPAYAN EN LA EDICIÓN NÚMERO 41 DE LA VITRINA TURÍSTICA ANATO 2022, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO 2022 DEL MUNICIPIO De POPAYÁN	$83.467.500
8-JUN-2021	20211800010607	ANUAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO DE POPAYAN EN LA EDICION NUMERO 40 DE LA VITRINA TURISTICA ANATO 2021, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO POPAYAN POTENCIA TURISTICA2021	$ 90.000.000

De igual manera se tomó una muestra del Portal SECOP II de los Convenios ejecutados por parte de la Cámara de Comercio del Cauca, evidenciando lo siguiente:

- Convenio No. 20221800010807del 2022, celebrado con el Municipio de Popayán, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO DE POPAYAN EN LA EDICIÓN NÚMERO 41 DE LA VITRINA TURÍSTICA ANATO 2022, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO 2022 DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($83.467.500).

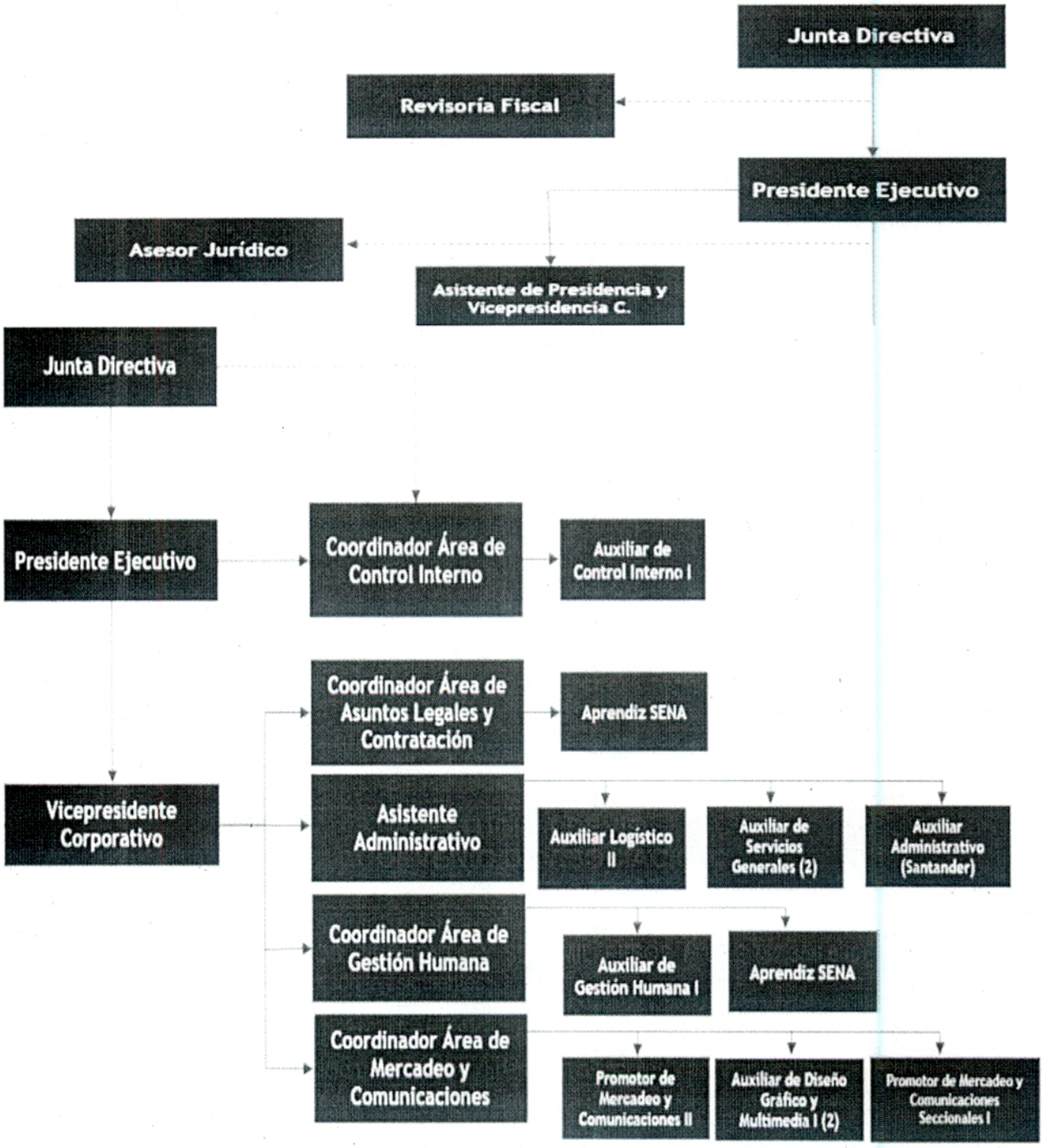
- Convenio No. 20211800010607, celebrado con el Municipio de Popayán, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN LA EDICIÓN NÚMERO 40 DE LA VITRINA TURÍSTICA ANATO 2021, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "POPAYÁN POTENCIA TURÍSTICA 2021". por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000).

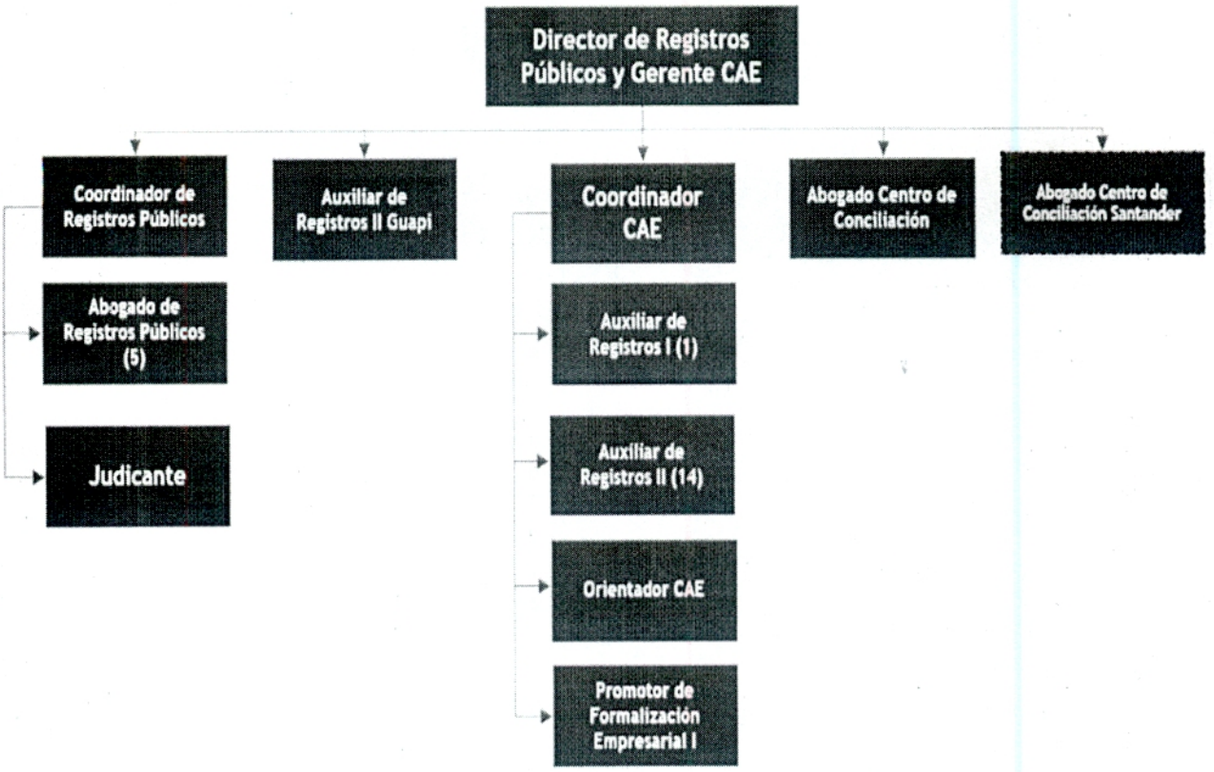
De conformidad con lo anterior la Cámara de Comercio del Cauca del Cauca, de acuerdo a su experiencia, funciones y su razón social, es una entidad sin ánimo de lucro ideal para ejecutar el convenio en cuestión, pues cuenta con reconocida experiencia en el sector empresarial y de emprendimiento al igual que cuenta con la capacidad técnica, jurídica, financiera y administrativa para hacerlo.

8.1.4. *Estructura organizacional*

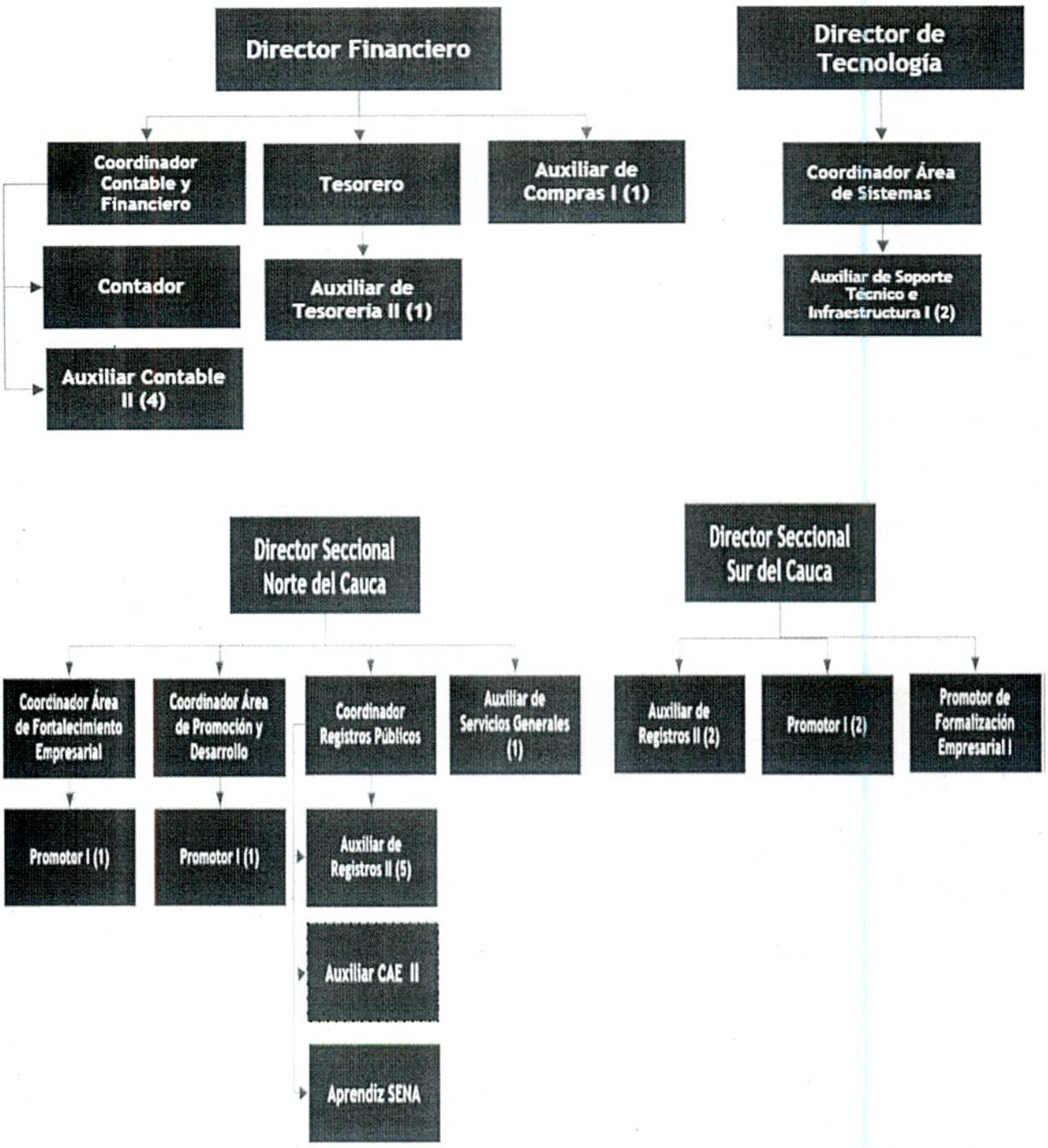
Mediante certificación expedida por LUZ STELLA RAMÍREZ GARCÍA Presidente Ejecutiva – Primer Suplente, de la Cámara de Comercio del Cauca de fecha **julio de 2024**, la entidad describe la organización en sus procedimientos, y su gobierno corporativo, según se detalla a continuación, así mismo en los estatutos de la ESAL se describe las funciones de los cargos directivos, en cuanto a los cargos operativos se detallan en el manual de funciones:

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL




Director de Registros Públicos y Gerente CAE
Coordinador de Registros Públicos
Auxiliar de Registros II Guapi
Coordinador CAE
Abogado Centro de Conciliación
Abogado Centro de Conciliación Santander
Abogado de Registros Públicos (5)
Judicante
Auxiliar de Registros I (1)
Auxiliar de Registros II (14)
Orientador CAE
Promotor de Formalización Empresarial I


Director de Promoción y Desarrollo
Promotor III (Temporal)
Coordinador Área de Desarrollo Empresarial
Coordinador Área de Comercio
Coordinador Área de Competitividad
Coordinador Área de Cultura y Turismo
Promotor Desarrollo Empresarial I (5)
Promotor de Comercio I (1)
Auxiliar de Competitividad I (1)
Promotor de Cultura y Turismo I (2)
Promotor de Comercio II (1)



Con lo anterior, se evidencia que la organización cuenta con la estructura organizacional requerida para llevar a cabo el desarrollo del proyecto en mención.

8.1.5. Indicadores de la eficiencia de la organización

De acuerdo al documento de estados financieros remitidos por la Cámara de Comercio del Cauca del año 2022-2023, se verificó que la Cámara de Comercio del Cauca en cuanto a las medidas de posición en lo referente a la capacidad financiera:

Indicadores de la eficiencia de la organización - Cámara de Comercio del Cauca

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	MARGEN PRESENTADO POR LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
LIQUIDEZ	Activo Corriente /Pasivo Corriente	Igual o mayor a 1,2	6,9
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 75%	7%
RAZÓN DE COBERTURA DEINTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,5 vez o indeterminado	5,4
REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES ORGANIZACIONALES			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	MARGEN PRESENTADO POR LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.02	0,46
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a -0.01	0,43

8.1.6. Antigüedad.

De conformidad con la fecha de creación que se encuentra registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio, creada mediante el Decreto número 629 de fecha 12 de abril de 1924, en el cual están mencionadas las funciones de la Cámara de Comercio del Cauca, dentro de las cuales, las correspondientes al marco del sector emprendimiento se encuentran las siguientes:

8. Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones;

9. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole;

8.1.7 Reputación

La administración municipal verificó que la referida ESAL no se encontrara inmersa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el convenio, tal como se pudo constatar en el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y registro nacional de policía para confrontar la no existencia de sanciones inscritas.

Así las cosas, la entidad como resultado del análisis anteriormente realizado ha determinado que la Cámara de Comercio del Cauca, cuenta con la operatividad, el equipo técnico, misional y administrativo requerido para la ejecución del proyecto en los aspectos a ella encomendados, de acuerdo a actos de constitución, balances y certificaciones de su representante, en el cual se evidencia la capacidad de respuesta, contando con la organización que respalda en los aspectos descritos el cumplimiento efectivo de las metas planteadas, quedando explicita la afinidad en sus líneas de acción en común.

Con base en el fundamento jurídico anteriormente anotado, y en virtud del principio de colaboración y apoyo asociativo, el Municipio de Popayán y la Cámara de Comercio del Cauca, están dispuestos a **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA FOMENTAR LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO MEDIANTE EL DESARROLLO DEL POPAYÁN FASHION WEEK 2024, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL ÁREA DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA SECRETARÍA DAFE PARA EL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**, puesto que se potenciará a la ciudad como una ciudad competitiva en cuanto al sector emprendimiento.

9. REQUISITOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la selección del asociado, se tuvo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017, esto en consonancia con lo preceptuado en el artículo 355 de la carta política, así:

9.1. Cumplimiento de Condiciones Legales:

9.1.1. El Asociado es de reconocida idoneidad:
9.1.2. El Asociado cuenta con experiencia
9.1.3. El Asociado cuenta con la capacidad legal para celebrar y ejecutar el convenio

9.2. Cumplimiento de Condiciones Documentales:

9.2.1. Documentos jurídicos.

- Propuesta del contratista.
- Hoja de vida de la función pública para persona jurídica.
- Certificados de experiencia.
- Rut.
- Antecedentes Fiscales y disciplinarios.
- Certificado de existencia y Representación legal y Acta de posesión.
- Copia legible de los Estatutos de la entidad.
- Certificado de aportes parafiscales.
- Estados financieros.

Requisitos de representante legal.

· Fotocopia de la Cédula
· Certificado Antecedentes Disciplinarios
· Certificado Antecedentes Fiscales
· Certificado Antecedentes Judiciales
· Certificado RNMC
· Certificado de Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales
. REDAM
· Rut actualizado
. Acreditación de situación militar definida menores de 50 años.

10. GARANTÍAS

Conforme a lo establecido en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 2015, para el presente proceso de selección teniendo en cuenta su naturaleza, objeto, valor y forma de pago se requiere la constitución de una garantía que cumpla con los siguientes amparos:

10.1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por un término igual al señalado para la ejecución del convenio y seis (06) mes más.

10.2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

10.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la

responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

Acotación 1°: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, Cámara de Comercio del Cauca deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Acotación 2°: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el convenio, Cámara de Comercio del Cauca deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Municipio dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Acotación 3°: El Municipio aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, Cámara de Comercio del Cauca deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a su devolución.

La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4). Esta garantía deberá ser cargada dentro de la plataforma SECOP II en los términos establecidos por la entidad.

11. MULTAS

De conformidad con lo que establece el art 37 del manual de contratación de la entidad, si duran-te la ejecución del Convenio LA ESAL incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio, el MUNICIPIO le impondrá las siguientes multas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0,05% el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso.
b) Por incumplimiento de la obligación de cumplir el objeto y sus actividades en el plazo pactado, el 0,05% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso.
c) Por subcontratar la o las obligaciones sin autorización expresa del Municipio, el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio.
d) Por mala calidad en el cumplimiento de las obligaciones según el informe mensual de la supervisión del convenio, el 1% del valor total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día corrido hasta que mejore el cumplimiento.
e) Por no presentar el informe de actividades al municipio de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio.
f) Por cumplir con las obligaciones en condiciones distintas a las ofertadas, el 1% del total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día en que se haya ejecutado en condiciones distintas.
g) Multa equivalente al 0,05% en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores literales, por el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.

Se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo previsto en el manual de supervisión e interventoría adoptada por la entidad

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso del incumplimiento total o parcial del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniario, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarse. La ESAL autoriza al Municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas, de cualquier suma que le adeude el Municipio por este convenio, otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas no exonerarán a la ESAL de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio.

13. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

EL MUNICIPIO podrá disponer la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos:

1. Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que fueron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad
2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado
3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL
4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
5. Por disolución de la ESAL
6. Por cesación de pagos o embargos judiciales de la ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
7. Por mutuo acuerdo a las partes.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción.

15. INDEMNIDAD

La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, voluntarios o dependientes.

16. LIQUIDACIÓN:

La liquidación se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás concordantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

17. ANALISIS DE RIESGOS

Teniendo en cuenta la clase de contrato, los riesgos previsibles del mismo que resulte de la presente contratación y que pueden llegar a afectar el equilibrio económico del contrato, se consignan en la matriz de riesgo adjunta como anexo

Para constancia, se expide a los 14 días del mes de agosto de 2024.

IVAN DARIO ARTURO PABON
Secretario de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico
Municipio de Popayán - Cauca

Proyecto: Juan Gabriel Chaux España – Abogado Contratista - Secretaria DAFE
Luis Felipe Segura Quintero – Contratista DAFE – Aspectos técnicos
Archivo: TRD Contratos